





LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

7.OTROS ANUNCIOS 7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

cve-2018-11210 Orden ECD/123/2018, de 20 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2019/2020.

La Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018 (B.O.C. del 10), establece en su apartado vigésimo que "durante el periodo de vigencia de esta Orden, las normas contenidas en la misma serán de aplicación al procedimiento de modificación de los conciertos educativos, previsto en el artículo 46 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos".

Los artículos 19 y 46 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, contemplan la posibilidad de acogerse al régimen de conciertos o modificar el número de unidades de los centros que hayan suscrito el oportuno concierto educativo con la Administración Educativa con objeto de garantizar el adecuado ejercicio del derecho a la educación.

A la vista de esta normativa, es preciso aprobar la convocatoria que permita suscribir, renovar o modificar, en los términos previstos en la presente Orden, los conciertos educativos para el próximo curso 2019/2020.

Por ello, según lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en el apartado vigésimo de la Orden ECD/1/2017, de 2 de enero,

DISPONGO

Primero.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, los centros docentes privados que deseen suscribir conciertos educativos o renovar o modificar los conciertos educativos suscritos, deberán presentar solicitud a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

El plazo para hacerlo se extenderá hasta el 31 de enero de 2019.

Para ello, los centros educativos, además de disponer de la autorización para impartir las enseñanzas que son objeto del concierto educativo, deberán cumplir los requisitos previstos en la presente Orden.

Segundo.

Los centros autorizados de 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o formación profesional, así como los de educación especial, que en el curso 2018/2019 no accedieron al régimen de conciertos educativos podrán solicitar el acceso al mismo para las unidades que tengan en funcionamiento, siempre que exista suficiente

1/23 Pág. 33144 boc.cantabria.es







LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

demanda de las familias y satisfagan necesidades de escolarización, de acuerdo con la programación de la oferta educativa y en el marco de las dotaciones previstas en la ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los centros que en el curso 2018/2019 tengan suscrito concierto educativo que finalice su vigencia podrán solicitar su renovación para las unidades que tengan en funcionamiento siempre que sigan cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto y satisfagan necesidades de escolarización, de acuerdo con la programación de la oferta educativa y en el marco de las dotaciones previstas en la ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los centros que en el curso 2018/2019 tengan suscrito concierto educativo cuya vigencia se extienda al curso 2019/2020 podrán solicitar la modificación del número de unidades concertadas, siempre que el volumen de alumnado matriculado lo justifique.

La Administración Educativa podrá modificar, de oficio, el número de unidades concertadas en los centros que en el curso 2018/2019 tengan suscrito concierto educativo cuya vigencia se extienda al curso 2019/2020, cuando el volumen de alumnado matriculado lo justifique.

Tercero.

Se podrá solicitar apoyo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que esté incluido en alguno de los grupos siguientes: Alumnado con necesidades educativas especiales, alumnado con dificultades específicas de aprendizaje o alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones que afectan a su historia escolar. Este apoyo se ajustará a las modalidades siguientes: "Unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje" o "Unidad de compensación de desigualdades en educación". Para la concesión de estas unidades se tomará en consideración el número total de alumnos y alumnas escolarizados en las etapas de educación infantil (segundo ciclo), educación primaria y educación secundaria obligatoria, que como referencia se encuentran registrados en la plataforma educativa YEDRA en el presente curso y cuyas necesidades educativas aparezcan determinadas en el correspondiente informe psicopedagógico realizado por las diferentes estructuras de orientación de Cantabria.

La solicitud de una "Unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje" irá dirigida a apoyar al alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria asociada a un nivel alto de apoyos para la adaptación personal y social, así como medidas de atención a la diversidad específicas y/o extraordinarias con carácter continuo, extenso y generalizado como consecuencia de discapacidad, trastorno grave de conducta, trastorno del espectro autista, trastorno de la personalidad, retraso madurativo asociado a alteraciones en el desarrollo evolutivo (3 a 6 años), trastorno de la comunicación y el lenguaje y, dificultades específicas de aprendizaje. Para la justificación de estas necesidades educativas deberá adjuntarse el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica.

La solicitud de una "Unidad de compensación de desigualdades en educación" irá dirigida a apoyar al alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo asociada a un nivel medio o bajo de apoyos para la adaptación personal y social, así como medidas de atención a la diversidad específicas con carácter intermitente, limitado y contextualizado como consecuencia de estas dos condiciones simultáneas:

- a) Pertenecer a familias o entornos en situación de desventaja socioeducativa o a otros colectivos socialmente desfavorecidos, con dificultades respecto al acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo que cuenten con informe de los Servicios Sociales, del Profesorado de Servicios a la Comunidad correspondiente o del Orientador del centro.
- b) Presentar un desfase significativo que suponga la eliminación de objetivos, contenidos y criterios de evaluación fundamentales que afectan a la consecución de los objetivos generales del ciclo o etapa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 98/2005, de 18 de agosto, la determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo por condiciones que afectan

Pág. 33145 boc.cantabria.es 2/23







LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

a la historia escolar de un alumno o alumna, se realizará a través de la evaluación psicopedagógica correspondiente y se justificará mediante el informe de evaluación psicopedagógica.

Cuarto.

En caso de que se solicite la transformación de unidades de formación profesional a bachillerato o viceversa, así como de un ciclo formativo a otro, será necesario contar con la previa autorización de las enseñanzas para las que el titular del centro solicite dicha transformación, la cual se producirá por el mismo número de unidades que el centro tuviera concertadas salvo para las enseñanzas obligatorias en que se estará a lo dispuesto en el régimen general de conciertos.

Cuando se solicite implantación de enseñanzas de formación profesional derivadas de la nueva ordenación de la Formación Profesional establecida en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que sustituyan a enseñanzas concertadas se requerirá la autorización del número de unidades suficiente para impartir las enseñanzas que se implantan.

Quinto.

La ratio máxima establecida para cada nivel y/o etapa podrá verse incrementada por el número de repetidores en las unidades escolares que así lo requieran sin que ello suponga un aumento del número de unidades concertadas.

Tampoco podrá concederse aumento de unidades por superación de la ratio máxima cuando se deba a una autorización excepcional otorgada a petición del centro.

Sexto.

- 1. Las solicitudes de suscripción o de renovación o modificación de conciertos educativos se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas 53, 7ª planta, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo señalado en el artículo 1 de la presente Orden y conforme a los modelos que figuran como Anexo I.
- 2. Las solicitudes deberán ser suscritas por quienes figuren en el registro de centros docentes como titulares de los respectivos Centros. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación de aquella.
- 3. Los Centros que soliciten suscribir, renovar o modificar concierto para impartir el 2º ciclo de educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria o la formación profesional, a su solicitud, deberán acompañar la siguiente documentación:
- a) Si se trata de suscribir concierto educativo, una memoria explicativa en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
- b) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- c) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- d) En todos los casos, deberá acompañarse acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Pág. 33146 boc.cantabria.es 3/23







LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado anexo, el solicitante estará obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el centro estuviese concertado anteriormente y los Estatutos de la cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.
- f) Informes de evaluación psicopedagógica para aquellos centros que soliciten unidades de apoyo a la inclusión o de compensación de desigualdades. A estos efectos deberá presentarse una relación del alumnado que dispone de informe psicopedagógico. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte solicitará al centro copia del informe del alumnado incluido en la relación del que no disponga de información.
- 4. Si no se aportaran los documentos señalados anteriormente se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La no aportación dará lugar a la no suscripción, renovación o modificación de los conciertos educativos solicitados previa resolución.

Séptimo.

- 1. Las solicitudes de suscripción, renovación o modificación recibidas, así como las propuestas de modificación de oficio, se tramitarán conforme al procedimiento previsto en la Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2017/2018.
- 2. Las modificaciones de los conciertos educativos que se produzcan al amparo de esta Orden se formalizarán antes del 15 de mayo de 2019, mediante diligencia que se adjuntará al documento de formalización del concierto educativo.
- 3. Los conciertos educativos que se renueven o se suscriban por primera vez al amparo de esta Orden, para impartir el 2º ciclo de educación Infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria, la formación profesional o la educación especial se formalizarán en la forma prevista y antes de la fecha establecida en el artículo 25 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre. La formalización se realizará en documento oficial ajustado al modelo aprobado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Octavo.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de diciembre de 2018. El consejero de Educación, Cultura y Deporte, Francisco Javier Fernández Mañanes.

Pág. 33147 boc.cantabria.es 4/23







CVE-2018-11210

LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

ANEXO I SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO CURSO ACADÉMICO 2019/2020 EDUCACIÓN INFANTIL

1. DATOS DEL SOLICITA Nombre del titular:	NTE Y DEL CENTRO	
N.I.F.:		
D.N.I.:		
	ta:	
Denominación del Centro:		
Código:		
0		
Provincia:	C.P.:	
2. UNIDADES Y ENSEÑA	NZAS PARA LAS QUE SI	SOLICITA CONCIERTO
EDUCATIVO:		
() Suscripción de conciert	o educativo por primera ve	Z
() Renovación del concier		
() Modificación del concie		
ÉDUCACIÓN INFANTIL	Nº de unidades en	Nº de unidades
(2º ciclo)	funcionamiento en el	solicitadas para el curso
,	curso 2018/2019	2019/2020
1º (3 años)		
2º (4 años)		
3º (5 años)		
OBSERVACIONES:		
	EL TITULAR	
Fdo:		

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Pág. 33148 boc.cantabria.es 5/23







LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez concierto educativo presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

Pág. 33149 boc.cantabria.es 6/23







LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO CURSO ACADÉMICO 2019/2020 EDUCACIÓN PRIMARIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

=		
Representación que osten		
Código:		
•		
Municipio:		
Provincia	0.P	
	NZAS PARA LAS QUE SI	E SOLICITA CONCIERTO
EDUCATIVO:		
() Suscripcion de conciert () Renovación del concier	o educativo por primera ve:	Z
() Modificación del concie		
()	Nº de unidades en	Nº de unidades
	funcionamiento en el	solicitadas para el curso
EDUIO A QUÓ N	curso 2018/2019	2019/2020
EDUCACIÓN PRIMARIA		
FINIMANIA		
OBSERVACIONES:		
de	d- 2010	
, a ue	FL TITULAR	
Edo:		
Fu0		

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Pág. 33150 boc.cantabria.es 7/23







LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos. f) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

Pág. 33151 boc.cantabria.es 8/23







CVE-2018-11210

LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO CURSO ACADÉMICO 2019/2020 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

N.I.F.:		
D.N.I.:		
	ta:	
Código:		
Provincia:	C.P.:	
2. UNIDADES Y ENSEÑA	NZAS PARA LAS QUE SI	E SOLICITA CONCIERTO
EDUCATIVO:		
	o educativo por primera ve	Z
() Renovación del concier		
() Modificación del concie		
	Nº de unidades en	Nº de unidades
	funcionamiento en el	solicitadas para el curso
EDUCACIÓN.	curso 2018/2019	2019/2020
EDUCACIÓN SECUNDARIA		
OBLIGATORIA		
OBLIGATORIA		
OBSERVACIONES:		
0202117101011201		
de	e de 2019	
	EL TITULAR	
E.I.		
Fdo:		

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Pág. 33152 boc.cantabria.es 9/23







LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos. f) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

Pág. 33153 boc.cantabria.es 10/23







LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO CURSO ACADÉMICO 2019/2020 FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:		
N.I.F.:		
Representante del titular:		
Representación que ostenta:		
Denominación del Centro:		
Código:		
Domicilio:		
Localidad:		
Municipio:		
Provincia:	C.P.	
1 10 1110101		••••••
2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PA	ARA LAS QUE SE SO	LICITA CONCIERTO
EDUCATIVO:	·	
() Suscripción de concierto educati	vo por primera vez	
() Renovación del concierto educat	ivo	
() Modificación del concierto educa	tivo	
CICLOS FORMATIVOS DE	Nº de unidades en	Nº de unidades
GRADO MEDIO	funcionamiento en	solicitadas para el
Ciclo:	el curso 2018/2019	curso 2019/2020
OBSERVACIONES:		
OBSERVACIONES.		
de	- de 2019	
*	L TITULAR	
Fdo:		

Pág. 33154 boc.cantabria.es 11/23







LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

Pág. 33155 boc.cantabria.es 12/23







LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO CURSO ACADÉMICO 2019/2020 FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

DATOS DEL SOLICITANTE Y D Nombre del titular:	_	
		•••••
N.I.F.:Representante del titular:		
		•••••
D.N.I.:		
Representación que ostenta:		
Denominación del Centro:		
Código:		
Domicilio:		
Localidad:		
Municipio:		
Provincia:	C.P.:	
2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PA EDUCATIVO:	ARA LAS QUE SE SO	LICITA CONCIERTO
() Suscripción de concierto educati	vo por primera vez	
() Renovación del concierto educat		
() Modificación del concierto educa		
CICLOS FORMATIVOS DE	Nº de unidades en	Nº de unidades
GRADO SUPERIOR	funcionamiento en	solicitadas para el
Ciclo:	el curso 2018/2019	curso 2019/2020
-		
OBSERVACIONES:		
de E	de 2019 L TITULAR	
Fdo:		

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Pág. 33156 boc.cantabria.es 13/23







LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

Pág. 33157 boc.cantabria.es 14/23







LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO CURSO ACADÉMICO 2019/2020 BACHILLERATO

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:		
Representante del titular: .		
D.N.I.:		
Representación que osten		
Denominación del Centro:		
Código:		
Domicilio:		
Localidad:		
Municipio:		•••••
Provincia		
2. UNIDADES Y ENSEÑA	NZAS PARA LAS QUE SI	E SOLICITA CONCIERTO
EDUCATIVO:		
() Suscripción de concierte		Z
() Renovación del concier		
() Modificación del concie		T
BACHILLERATO	Nº de unidades en	Nº de unidades
	funcionamiento en el	solicitadas para el curso 2019/2020
Ciencias	curso 2018/2019	2019/2020
Humanidades y Ciencias		
Sociales		
Artes		
OBSERVACIONES:		
, a de		
	EL TITULAR	
Fdo:		

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Pág. 33158 boc.cantabria.es 15/23







LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

Pág. 33159 boc.cantabria.es 16/23







LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO CURSO ACADÉMICO 2019/2020 EDUCACIÓN ESPECIAL

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DE	L CENTRO
Nombre del titular:	
N.I.F.:	
Representante del titular:	
D.N.I.:	
Representación que ostenta:	
Denominación del centro:	
Código:	
Localidad:	Municipio:
	C.P [:] :

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- () Suscripción de concierto educativo por primera vez
- () Renovación del concierto educativo
- () Modificación del concierto educativo

ENSEÑANZAS	MÓDULOS	Nº de unidades en	Nº de unidades
	SEGÚN	funcionamiento en	solicitadas para el
	DISCAPACIDAD	el curso 2018/2019	curso 2019/2020
	Auditivos		
Educación infantil	Autistas o problemas graves de personalidad		
IIIIaiiiii	Plurideficientes		
	Psíquicos		
	Auditivos		
Educación Básica	Autistas o problemas graves de personalidad Plurideficientes		
Obligatoria	Psíquicos		
	Auditivos		
PTVA	Autistas o problemas graves de personalidad		
	Plurideficientes		
	Psíquicos		
	Auditivos		
PFPB	Autistas o problemas graves de personalidad		
	Plurideficientes		
	Psíquicos		

Pág. 33160 boc.cantabria.es 17/23







LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

OBSERVACION	IES:
,	a de de 2019 EL TITULAR
	Fdo:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- e) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- f) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos

Notas.-

P.T.V.A. = Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta

P.F.P.B. =Programa de Formación Profesional Básica

Pág. 33161 boc.cantabria.es 18/23







LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO CURSO ACADÉMICO 2019/2020

APOYO PARA LA INTEGRACIÓN DE ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE O CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO POR CONDICIONES QUE AFECTAN A SU HISTORIA ESCOLAR.

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:		
Representante del titular:		
D.N.I.:		
Representación que ostenta:		
Denominación del Centro:		
Código:		
Domicilio:		
Localidad:		
Municipio:		
Provincia: C.	P.:	
2. UNIDADES PARA LAS QUE SE SOLIC		
	Nº de unidades	Nº de unidades
	en	solicitadas para
APOYOS	funcionamiento	el curso
	en el curso	2019/2020
	2018/2019	
Integración: Discapacidad motórica		
Integración: Otros tipos de discapacidad		
Integración: Dificultades específicas de		
aprendizaje		
Compensación de desigualdades		
OBSERVACIONES:		
OBSERVACIONES.		
de 20	110	
, a de de 20 FL TITUI		
22 111 31		
Fdo:		

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-11210







LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

Documentación que deberán aportar:

a) Los Centros que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales así como alumnos de compensación de desigualdades en educación, deberán acompañar relación nominal de estos alumnos. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte solicitará al centro copia del informe del alumnado incluido en la relación del que no disponga de información.

Nota:

Diferenciar las unidades de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad motora, que requieran recursos personales complementarios (Auxiliar Técnico Educativo y/o Fisioterapeuta).

Pág. 33163 boc.cantabria.es 20/23







LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO CURSO ACADÉMICO 2019/2020 FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:		
Representante del titular:		
D.N.I.:		
Representación que ostenta:		
Denominación del Centro:		
Código:		
Domicilio:		
Localidad:		
Municipio: Provincia:	C.P.	
1 Tovilloid.		
2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PA	ARA LAS QUE SE SO	LICITA CONCIERTO
EDUCATIVO:		
() Suscripción de concierto educati		
() Renovación del concierto educat		
() Modificación del concierto educa FORMACIÓN PROFESIONAL	Nº de unidades en	Nº de unidades
BÁSICA	funcionamiento en	solicitadas para el
Ciclo:	el curso 2018/2019	curso 2019/2020
OBSERVACIONES:		
oboz. Wiolonzo.		
de		
E	L TITULAR	
Edo:		
1 40		

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Pág. 33164 boc.cantabria.es 21/23







LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

Pág. 33165 boc.cantabria.es 22/23







LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

ANEXO II AUTORIZACION AEAT/SEGURIDAD SOCIAL

Don,
con N.I.F,en su calidad de representante legal de la
Entidad,
con C.I.F autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y
Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria a solicitar de la Agencia
Estatal de Administración Tributaria y del órgano competente de la Seguridad
Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con las mismas,
a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la
suscripción de los conciertos educativos.
La presente autorización se otorga exclusivamente a los mencionados efectos.
Para que así conste y sirva de autorización ante la Consejería de Educación,
Cultura y Deporte, suscribo la presente en a
de 2019.

Representante legal del Centro (Firma y sello)

2018/11210

Pág. 33166 boc.cantabria.es 23/23